Prosperidad Social

OTROSÍ No. 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 633 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - «PROSPERIDAD SOCIAL - FIP» Y EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO-NARIÑO.

Entre los suscritos, **DIANA CAROLINA MARTÍNEZ JIMENEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.167.271, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ** con NIT 900.039.533-8, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto 0320 del 19 de marzo de 2025, posesionada mediante acta del 21 de marzo de 2025, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00031 del 14 de enero de 2025, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, por una parte, y de otra **RUBER ALMINCAR MUÑOZ TENORIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 87.026.833, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN LORENZO - NARIÑO**, identificado con NIT 800.099.142-5 en su calidad de alcalde, posesionado mediante acta de posesión del 30 de diciembre de 2023 y protocolizada mediante Escritura Pública No 3552 del 30 de diciembre de 2023 de la Notaría Primera del Círculo de Pasto - Nariño, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta estar autorizado para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, quien para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al convenio interadministrativo No. 633 FIP 2021, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

I. *Que, el 12 de noviembre de 2021, se suscribió el convenio interadministrativo No. 633 FIP 2021 con el **MUNICIPIO DE SAN LORENZO - NARIÑO** cuyo objeto consiste en: «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz – **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** y la **ENTIDAD TERRITORIAL**, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y las generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha de estructuración»*

II. *Que, el plazo inicial de ejecución del convenio interadministrativo No. 633 FIP 2021, fue hasta el 31 de julio de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

III. *Que, el valor del convenio interadministrativo No. 633 FIP 2021, inicialmente fue hasta por la suma de **CINCO MIL CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL UN PESO M/CTE ($5.051.136.001).***

IV. *Que, el 30 de julio de 2022, se suscribió el otrosí No. 1 al convenio interadministrativo No.633 FIP 2021, mediante el cual se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», prorrogando el convenio hasta el 31*

de diciembre de 2022.

V. *Que, el 09 de diciembre de 2022, se suscribió el otrosí No. 2 al convenio interadministrativo No.633 FIP 2021, mediante el cual se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», prorrogando el convenio hasta el 30 de diciembre de 2023, se realizó sustitución de recursos por valor de MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. PESOS M/CTE. ($1.515.340.800), por la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2022-052434 del 11 de noviembre de 2022, y como consecuencia de esto se modificó la cláusula quinta denominada «Imputaciones presupuestales».*

VI. *Que, mediante otrosí No. 3 del 29 de diciembre de 2023, se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», prorrogando este hasta el 31 de agosto de 2024.*

VII. *Que, mediante otrosí No. 4 del 30 de agosto de 2024, se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», prorrogando este hasta el 31 de diciembre de 2024.*

VIII. *Que, mediante otrosí No. 5 del 27 de diciembre de 2024, se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», prorrogando este hasta el 30 de junio de 2025.*

IX. *Que mediante memorando **M-2025-4301-030234** de 16 de junio de 2025, el supervisor del convenio interadministrativo No. 633 FIP DE 2021, solicitó a la Secretaría general y a la Oficina de Contratación, realizar la modificación al convenio, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución, de conformidad con la justificación que se relaciona a continuación, contenida en el memorando en cita y en el informe de supervisión del 13 de junio de 2025, los cuales hacen parte integral del presente documento, así:*

(…)

TRAZABILIDAD

Mediante oficio S-2022-4300-107189 del 17 de marzo del 2022 el director de Infraestructura Social y Hábitat informa al municipio de San Lorenzo que el proyecto se encuentra en estado de maduración alto y que se puede proceder a la publicación del proceso de contratación.

El municipio de San Lorenzo publicó proceso de contratación No. L.P 002 - 2022 con el fin de seleccionar al contratista de la obra. Inició el proceso con la publicación del aviso de la convocatoria el 22 de marzo de 2022. Mediante resolución No. 205 del 5 de mayo de 2022 adjudicó el proceso de contratación.

El 12 de mayo de 2022 se suscribió el contrato de obra No. LP-002-2022 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA DE MERCADO EN LA CABECERA

MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO NO. 633 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL-FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ Y EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO NARIÑO." Por valor de $5.051.047.096.

El 23 de mayo de 2022 se suscribe acta de asignación de interventoría para la etapa de obra No. 010 Región IV en marco del contrato de interventoría No. 410 del 25 de junio de 2021 al Consorcio Gavinco Ingenieros Consultores S.A.S.
El acta de inicio del contrato de obra se suscribió el 6 de junio de 2022, fecha de terminación inicial 6 de febrero de 2023.

No obstante, se presentaron situaciones que impidieron la normal ejecución del proyecto, tal como se menciona en el informe de supervisión adjunto y relacionadas con los rediseños estructurales de la obra. Posteriormente se ha requerido continuar con la suspensión del contrato, suscribiéndose las prórrogas No. 1 a 7 de la suspensión No.1, a fin de llevar a cabo el proceso de reformulación del proyecto, dada la necesidad de efectuar un balance de cantidades, incluir ítems no previstos para el cumplimiento de los rediseños estructurales, eléctricos y lumínicos del proyecto así como para cumplir con el componente arquitectónico del proyecto y otras motivaciones ampliamente descritas en los documentos aportados por el municipio para el proceso de reformulación y presentación a mesa técnica de la Dirección de Infraestructura de Prosperidad Social y también adición de recursos.

De acuerdo con el informe de interventoría semanal No. 27 con corte del 15 de diciembre de 2024 el proyecto se encontraba en ejecución con un avance del 51.16%.

En consideración de lo expuesto, el municipio remite a Prosperidad Social la solicitud de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025 mediante oficio del 11 de junio de 2025.

Respecto de la solicitud del Ente Territorial el supervisor hace el análisis en el informe de supervisión adjunto del 13 de junio de 2025 recomendando la prórroga del presente convenio.

ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio:	**$ 5.051.136.001**
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N° xxx:	$ -
Valor Total del Contrato derivado	$ 5.051.136.001

Total, Ejecutado (Correspondiente al aporte de Prosperidad Social)	$ 2.576.079.360
Valor Pagado y/o desembolsado	$ 1.515.340.801

DESEMBOLSOS DEL CONVENIO

En el marco de la ejecución del convenio, prosperidad social ha realizado los siguientes desembolsos:

CONCEPTO	MEMORANDO	FECHA	VALOR
Desembolso No. 1	M-2022-4301- 045374	13/09/2022	$ 505.113.601
Desembolso No. 2	M-2024-4301-061130	20/11/2024	$ 1.010.227.200
Desembolso No. 3	M-2024-4301-068364	16/12/2024	$ 1.010.227.200
TOTAL			$ 2.525.568.005

NECESIDAD DE LA PRÓRROGA:

Como se describe en el informe de supervisión, la trazabilidad del convenio advierte dificultades presentadas desde el inicio de ejecución del proyecto, que impidieron la ejecución del proyecto, ante la necesidad de reformular el proyecto dada la necesidad de efectuar un balance de cantidades, incluir ítems no previstos para el cumplimiento de los rediseños estructurales, eléctricos y lumínicos del proyecto así como para cumplir con el componente arquitectónico del proyecto y otras motivaciones ampliamente descritas en los documentos aportados por el municipio para el proceso de reformulación, solicitud que fue presentada a PROSPERIDAD SOCIAL, acompañada de solicitud de adición de recursos fundamentada en la necesidad de garantizar su culminación, como en la imposibilidad de la Entidad Territorial de asumir los costos adicionales con recursos propios.

Este trámite se demoró más de lo estimado en tanto el municipio en cumplimiento de la obligación Nº. 25 de la cláusula Nº. 3 a su cargo, solicitó el 04 de octubre de 2023 la reformulación, ante lo cual, desde la interventoría y equipo de validación técnica realizaron varias observaciones, sin embargo, se otorgó concepto positivo en mesa técnica N. 242 del 24 de junio de 2024, después de varias devoluciones y correcciones; no obstante, el 22 de octubre de 2024 se efectuó Mesa Técnica Aclaratoria No. 242 por medio la cual se presentó por parte de la supervisión a la Dirección DIH y a la Coordinación de Infraestructura la gestión en referencia a los recursos requeridos en la reformulación y el cronograma de ejecución. En conclusión, los miembros de la mesa indicaron que

se debe reiniciar el proyecto en las condiciones iniciales aprobadas y que en la vigencia 2025 se revisaría la posibilidad de gestión de recursos.

Superadas las dificultades asociadas al proceso de reformación tánica del proyecto, el 5 de mayo de 2025 se suscribió el acta de reinicio No. 3 al contrato de obra No. LP-002-2022.

Así las cosas y atendiendo que, mediante oficio del 11 de junio de 2025, el Ente Territorial solicita la prórroga al Convenio, en los siguientes términos:

"En ese orden de ideas, la Alcaldía Municipal de San Lorenzo (N), es consciente de la importancia de garantizar la debida ejecución y liquidación del contrato de obra, así como del cumplimiento integral de nuestras obligaciones bajo el marco del convenio general, es por ello, que solicitamos respetuosamente una nueva prórroga del convenio interadministrativo No. 633 FIP DE 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2025, bajo la necesidad de garantizar un adecuado desarrollo del contrato derivado de este, con el fin de poder culminar al 100% la ejecución del contrato de obra LP-002- 2022, compensando el tiempo perdido por las suspensiones 1 y 2 del contrato de obra y de esa forma alinear los tiempos del contrato de obra con el del convenio No 633 de 2021, tiempo en el cual la Alcaldía Municipal realizará las actuaciones administrativas internas que permitan dar solución a las diferentes situaciones antes descritas, lo que permitiría llevar a cabo todas las actividades planificadas de una manera adecuada, cumpliendo con los objetivos establecidos en el convenio. De igual manera realizar las actividades de cierre como son realización de auditorías visibles 2 y 3, suscripción de acta de entrega y compromiso de sostenibilidad con DPS y liquidación del contrato de obra.(…)"

Por su parte GAVINCO en calidad de Interventor, manifestó respecto de la solicitud de prórroga realizada por el Municipio de San Lorenzo – Nariño por medio de oficio con radicado Nº. **178-1- 2112** del 13 de junio de 2025, en los siguientes términos:

"(…) Por lo anterior, es importante mencionar que para el cumplimiento del objeto y del alcance del Convenio, se requeriría que el municipio defina las acciones administrativas, itécnicas y financieras a que haya lugar y a su vez mantener el convenio interadministrativo vigente; No obstante, como fue mencionado previamente, dicha condición y decisión recae netamente en los suscribientes del negocio jurídico (…)."

Con lo anterior la supervisión por medio del informe del 13 de junio de 2025 precisa que:

"De acuerdo con los sucesos presentados, la supervisión designada por

OTROSÍ No. 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 633 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - «PROSPERIDAD SOCIAL - FIP» Y EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO-NARIÑO.

Prosperidad Social considera viable la modificación solicitada por la Entidad Territorial mediante oficio del 21 de mayo de 2025 y la recomendación correspondiente por parte de interventoría emitida mediante oficio No. GIC-IPDPS-8029-2025 del 27 de mayo de 2025, solicitud que consiste en la prórroga del convenio interadministrativo hasta el 31 de diciembre de 2025, esta supervisión recomienda la modificación del Convenio No. 633 FIP 2021 con el fin de lograr la conclusión de la obra en condiciones óptimas de funcionalidad y sostenibilidad en el cumplimiento del proyecto asociado al mismo, adelantar todas las actuaciones relacionadas con el recibo final, desembolsos, realización de auditoria visible, desembolsos, liquidación del contrato entre otros y cumplir así con el objetivo de atender las necesidades de los grupos más vulnerables a través de la generación de entornos saludables, seguros y dignos contribuyendo así a la superación de la pobreza y los objetivos de desarrollo sostenible (…)"

Es fundamental esta solicitud, teniendo en cuenta el avance del proyecto, la gestión de recursos necesarios para ejecutar la reformulación aprobada por medio de la Mesa Técnica No. 242, es por esto que, con el tiempo aquí requerido se podrá llevar hasta su debida conclusión.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula 2) denominada **«Plazo»** del convenio interadministrativo No. **633 FIP de 2021**, la cual quedara así:

> ***"2) Plazo:*** *El plazo de ejecución del convenio será hasta el* ***31 de diciembre de 2025,*** contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."

PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** pueda adelantar por el presunto incumplimiento en que haya incurrido o incurra la **ENTIDAD TERRITORIAL**." (…)

SEGUNDA. GARANTÍA: Como consecuencia del presente otrosí, la **ENTIDAD TERRITORIAL**, deberá modificar las garantías en virtud de lo estipulado en el convenio, y presentarla al supervisor, para que la remita a la Subdirección de Contratación de Prosperidad Social para su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación y publicación de la presente modificación.

La **ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que el contratante declare el incumplimiento. Por tanto, en caso de que el presente convenio se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, la **ENTIDAD TERRITORIAL** se obliga a ampliar la garantía.

OTROSÍ No. 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 633 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - «PROSPERIDAD SOCIAL - FIP» Y EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO-NARIÑO.

Nota: El supervisor deberá notificar a la aseguradora la presente modificación**.**

TERCERA. -AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

CUARTA. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del presente convenio interadministrativo y sus modificaciones tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la publicación en la plataforma del SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías.

Siendo veintisiete de junio de 2025, firman las partes en representación:

DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERDIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ

DIANA CAROLINA MARTÍNEZ JIMENEZ
Secretaria General

MUNICIPIO DE SAN LORENZO - NARIÑO

RUBER ALMINCAR MUÑOZ TENORIO
Alcalde Municipio San Lorenzo - Nariño

Aprobó/ Shadia Sabah Muyir Darwych – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Leiza Fernanda Lank Manrique – Asesora Secretaria General
Revisó: Carlos Humberto Taborda Lopera – Coordinador GIT Gestión Contractual
Elaboró: Javier Fernández Nope – Abogado Oficina de Contratación